

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00471

Ref: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

En los términos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, se acepta la renuncia del poder que presenta el Dr. JUAN GUILLERMO BUITRAGO MARIN, portador de la T.P. Nro. 254.409 del C.S de la J, quien actuaba en representación de la demandada señora ANGELA PATRICIA NOREÑA SALAZAR.

Se requiere a la parte demandada, para que proceda a constituir nuevo apoderado con el cual se surtan las demás etapas del litigio.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio N° 726, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual contiene la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50aba43ba0b9f6c1c60c531e865b5e5f59eb00f768218328ed1986d2bdde09e**

Documento generado en 25/05/2022 10:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>